



Municipalidad de
LA PARA



ORDENANZA N°15/2026

VISTO:

La necesidad de adquirir para el patrimonio municipal el inmueble donde actualmente funciona el Canal de Televisión local, identificado registralmente bajo Matrícula N° 874.325 del Registro General de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble se encuentra ubicado en la localidad de La Para, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, sobre Avenida Rivadavia, y actualmente pertenece a la Cooperativa de Luz y Fuerza de La Para Limitada.

Que el inmueble resulta de interés estratégico para la Municipalidad por encontrarse allí emplazado el Canal local, colindante al Juzgado de Paz local, y a la sede de esta Municipalidad, constituyendo un espacio de relevancia para la comunicación institucional, social y cultural de la comunidad.

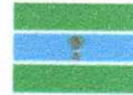
Que se ha efectuado tasación profesional del inmueble por profesional matriculado, la cual determina un valor de mercado de U\$S 35.734,90 (Dólares Estadounidenses Treinta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Cuatro con Noventa Centavos), superando el precio acordado entre las partes.

Que, en consecuencia, la adquisición por el precio de U\$S 30.000 (Dólares Estadounidenses Treinta Mil) resulta conveniente y beneficiosa para los intereses municipales, por encontrarse por debajo del valor de mercado determinado técnicamente.

Que corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar la operación y suscribir toda la documentación necesaria para perfeccionar la transferencia dominial.



Municipalidad de
LA PARA



**POR ELLO,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
PARA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir de la Cooperativa de Luz y Fuerza de La Para Limitada el inmueble identificado registralmente bajo Matrícula N° 874.325 del Registro General de la Provincia de Córdoba, ubicado en la localidad de La Para, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º: ESTABLÉCESE como precio total de compra la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MIL (U\$S 30.000).

Artículo 3º: DISPÓNESE que el precio será abonado mediante la entrega de SEIS (6) cheques de pago diferido mensuales, consecutivos e iguales, emitidos por la Municipalidad de La Para, los cuales serán entregados al momento de la suscripción de la escritura traslativa de dominio.

Artículo 4º: AUTORIZÁSE al Sr. Intendente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio, boletos, convenios, recibos, declaraciones, formularios y toda otra documentación que resulte necesaria para concretar la adquisición autorizada por la presente Ordenanza.

Artículo 5º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones e imputaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente.

Artículo 6º: Los gastos, impuestos, tasas, contribuciones, honorarios y demás erogaciones que demande la escrituración y transferencia del inmueble serán soportados conforme lo establecido por ley.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Caffarena Luis Américo
Concejal
Municipalidad de La Para

BROCHERO MERCEDES DEL VALLE
CONCEJAL

Pascual Edgardo Martín
Concejal
Municipalidad de La Para

La Para, 17 de Junio de 2026.